



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 30 de octubre de 2026

Nº 30646 E

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 122
(martes 20 de octubre 2026)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROYECTO DE LEY, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COREA Y LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA

Resolución de Gabinete Nº 123
(martes 20 de octubre 2026)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE CULTURA PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROYECTO DE LEY, QUE DEROGA LA LEY 16 DE 2012, SE ACTUALIZA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete Nº 126
(martes 20 de octubre 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº109 DE 13 DE OCTUBRE DE 2026, QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE EXONERACIÓN DE TASAS O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ANTE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA), EL MINISTERIO DE AMBIENTE, EL MINISTERIO DE SALUD Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMPETENTES, PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS OBRAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EL 9 DE OCTUBRE DE 2026, COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA, DECRETADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GABINETE Nº108 DE 10 DE OCTUBRE DE 2026

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 268
(viernes 30 de octubre 2026)

QUE DESIGNA A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS (SUME), ENCARGADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 125

De 20 de octubre de 2026

Que autoriza al ministro de Comercio e Industrias para proponer ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley, Que aprueba el Protocolo de Adhesión de la República de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República establece que son atribuciones que ejerce el presidente de la República con la participación del ministro respectivo, dirigir las relaciones exteriores; celebrar tratados y convenios internacionales, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Legislativo;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete de 20 de octubre de 2026, el ministro de Comercio e Industrias presentó el proyecto de Ley, Que aprueba el Protocolo de Adhesión de la República de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;



Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias para que proponga ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley, Que aprueba el Protocolo de Adhesión de la República de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre la República de Corea y las Repúblicas de Centroamérica.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Comercio e Industrias para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 y numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República; Ley 182 de 19 de noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 122
De 20 de octubre de 2026
Página 3 de 4


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

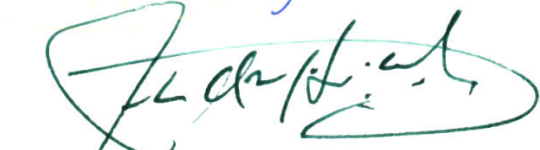
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINÉ DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

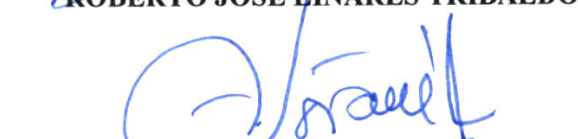
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

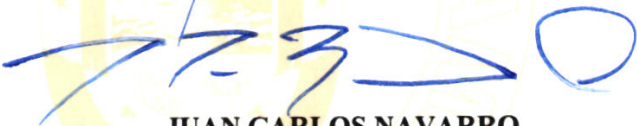
El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

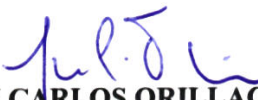

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 123

De 20 de octubre de 2026

Que autoriza a la ministra de Cultura para proponer, ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley, Que deroga la Ley 16 de 2012, se actualiza el Régimen Especial de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y se modifican otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas a la Asamblea Nacional por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete de 20 de octubre de 2026, la ministra de Cultura presentó el proyecto de Ley, Que deroga la Ley 16 de 2012, se actualiza el Régimen Especial de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y se modifican otras disposiciones y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Cultura, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley, Que deroga la Ley 16 de 2012, se actualiza el Régimen Especial de la Industria Cinematográfica y Audiovisual y se modifican otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Cultura, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 123
De 20 de octubre de 2026
Página 2 de 3



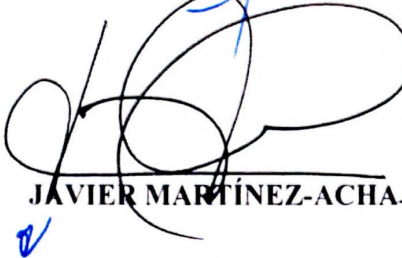
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



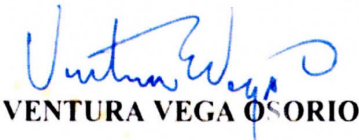
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,



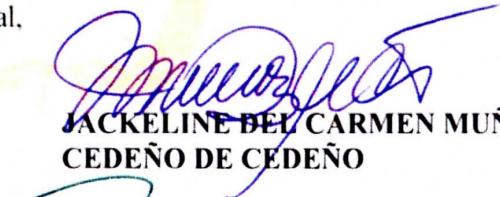
VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,



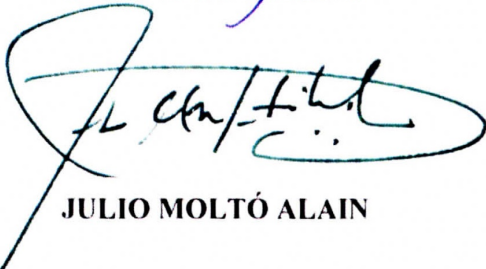
FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



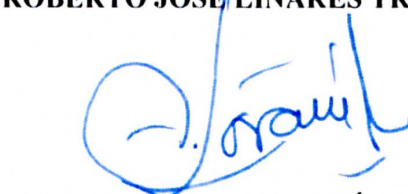
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



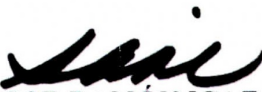
JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



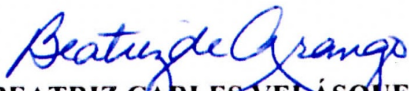
El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA

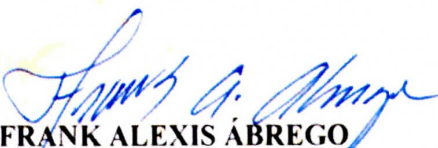
La ministra de Desarrollo Social,


**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

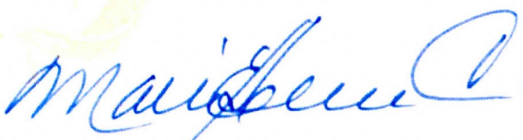
El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

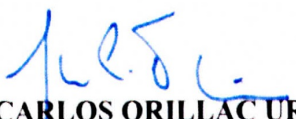

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 126

De 20 de octubre de 2026

Que modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N°109 de 13 de octubre de 2026, que establece medidas extraordinarias de exoneración de tasas o cualquier otra contribución por servicios ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud y la demás instituciones públicas competentes, para las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, como medida complementaria a la Declaratoria del Estado de Emergencia, decretada mediante Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N°109 de 13 de octubre de 2026, se instruyó al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud y a las demás instituciones públicas competentes para que realicen los trámites que correspondan para la exoneración de pagos de tasas o cualquier otra contribución para las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, como medida complementaria a la Declaratoria del Estado de Emergencia, decretada mediante Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026;

Que el artículo 10 de la Ley 67 de 30 de octubre de 2015, señala que en aquellas obras cuya inversión supere la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), se designará uno o varios oficiales de seguridad ocupacional según requiera la obra, ya sea por el tipo de obra o por el mayor riesgo o por el menor riesgo que implique su ejecución, de acuerdo con la evaluación que haga la Dirección de Inspección del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que el artículo 11 de la referida Ley establece que, para garantizar la independencia y objetividad del oficial de seguridad ocupacional, se crea el Fondo de Seguridad Ocupacional, Salud e Higiene en el Trabajo en la industria de la construcción, constituido por el aporte que hará el promotor de la obra o el contratista principal, antes de su inicio, el cual se hará a nombre del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que, conforme al artículo 11-A de la Ley 67 de 30 de octubre de 2015, adicionado por la Ley 237 de 15 de septiembre de 2021, se establece que el pago de la tarifa del Fondo de Seguridad Ocupacional, Salud e Higiene en el Trabajo, en las obras de construcción del Estado se utilizará



como base el valor de la obra acordado en el contrato desde la fase de movimiento de tierra hasta la finalización de la obra, incluyendo la obra gris, y que para las obras de construcción privadas se utiliza el valor total de la obra reflejada en el permiso de construcción;

Que, dada la urgencia de llevar a cabo las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, es necesario autorizar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral para que realice los trámites que correspondan para la exoneración del pago del aporte al Fondo de Seguridad Ocupacional, Salud e Higiene en el Trabajo a los promotores o contratistas de las dichas obras,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 109 de 13 de octubre de 2026, así:

Artículo 1. Instruir al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y las demás instituciones públicas competentes para que, dentro de sus competencias, realicen los trámites que correspondan para la exoneración de pagos de tasas, aportes o cualquier otra contribución para las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y demás obras afectadas directamente por el evento sísmico ocurrido en la República de Panamá, el 9 de octubre de 2026, como medida complementaria a la Declaratoria del Estado de Emergencia, decretada mediante Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026.

Artículo 2. Ordenar al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, asignar los oficiales de Seguridad Ocupacional que se requieran en las obras de reparación, reconstrucción, rehabilitación, reforzamiento y restablecimiento de edificaciones, infraestructuras públicas y privadas, vías de comunicación y las demás obras afectadas directamente por el evento sísmico, con la finalidad de prevenir la incidencia de accidentes de trabajo.

Artículo 3. La presente Resolución modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N°109 de 13 de octubre de 2026.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 8 de artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 67 de 30 de octubre de 2015, la Resolución de Gabinete N°108 de 10 de octubre de 2026 y la Resolución de Gabinete N° 109 de 13 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

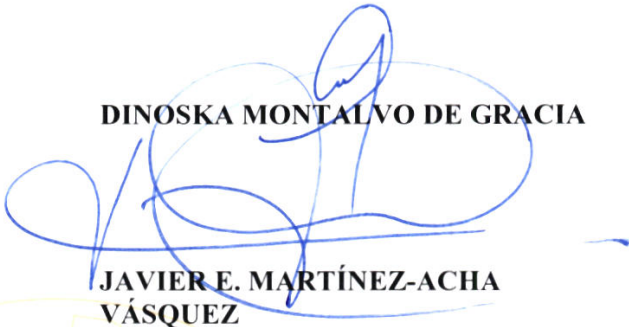
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).





JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

La ministra de Educación,

El ministro de Salud,

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

El ministro de Comercio e Industrias,

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

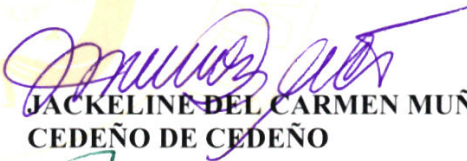
El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



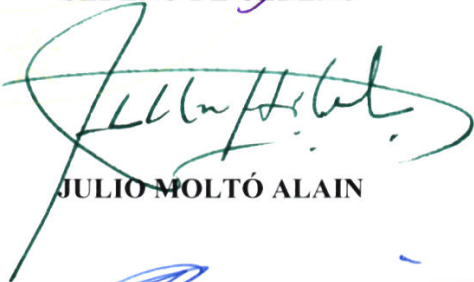
VENTURA VEGA OSORIO



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO



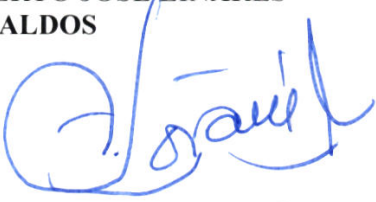
**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**



JULIO MOLTÓ ALAIN



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 268

De 30 de Octubre de 2026



Que designa a la Directora Ejecutiva del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 31 de octubre de 2007, se creó el Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME) para la planificación, asistencia, dirección y supervisión de las acciones para la atención integral y oportuna de las emergencias prehospitalarias;

Que mediante la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, se modificó la Ley 44 de 31 de octubre de 2007;

Que el artículo 13 de la Ley 44 de 31 de octubre de 2007, modificado por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, establece que el Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, escogido de una terna propuesta por el Patronato. El director tendrá a su cargo la administración y dirección técnica de la entidad, así como las actividades que le correspondan;

Que mediante Decreto No. 249 de 22 de noviembre de 2024, se nombró a **GIL FÁBREGA**, como Director Ejecutivo del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME);

Que mediante Nota No. 861-DE-SUME-2026 de fecha 28 de septiembre de 2026, el Director Ejecutivo del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), comunicó que se acogerá a vacaciones por un periodo que comprende del 6 al 20 de noviembre de 2026;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a la Directora Ejecutiva del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), encargada,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **MARTA EDUVIGES PÉREZ CANO DE MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No.8-219-1606, actual Secretaria General del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), como Directora Ejecutiva del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), encargada, del 6 al 20 de noviembre de 2026, mientras el titular **GIL FÁBREGA**, se encuentre de vacaciones.
- Artículo 2.** Advertir a la servidora pública designada, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.
- Artículo 3.** La presente designación empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.



DECRETO No. 248
De 30 de Octubre de 2026
Página 2 de 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 13 de la Ley 44 de 31 de octubre de 2007, modificado por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta* (30) días del mes de *Octubre* del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
-Presidente de la República

